

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°240, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA EL MARTES 4 DE ABRIL DE 2023.

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 16:10 horas, con la asistencia de los consejeros señores Rabindranath Quinteros Lara (presidente), Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz, de manera presencial, y de los consejeros señores Roberto Guerrero del Río y Rodrigo Valdés Pulido, de manera telemática.

Participa la administradora financiera, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como Secretario Ejecutivo Interino, don Jorge Frites López.

#### A. CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

- 1. Oficio N°45, de 22.03.2023, de la Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, que remite Plan Anual de Auditoría para el período abril de 2023 a marzo de 2024, para su aprobación, en conformidad al artículo 66 B de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.
- 2. Carta de H. Diputada Javiera Morales Alvarado, de 22.03.2023, que solicita autorización de gastos de habilitación de oficina parlamentaria, para compra de materiales para la pintura, por un monto de \$188.064.
- 3. Carta del H. Diputado Felipe Donoso Castro, de 30.03.2023, que solicita autorización para gastos de habilitación de oficina parlamentaria, por la suma de \$571.200.
- 4. Carta del Secretario General de la Cámara de Diputados, de 03.04.2023, en que solicita, a instancias de diversos diputados, aplicar las restricciones sobre proceso electoral a partir del mes de abril, y no desde el 7 de marzo, debido a que los promedios solo fueron comunicados el 23 de marzo, cuando ya habían sido realizados y facturados la mayor parte de los gastos del mes.
- 5. Oficio Secretario General del Senado N°129, de 30.03.2023, en que solicita aplicar restricciones del período electoral desde el 1 de abril.
- 6. Declaración del H. Diputado Andrés Celis Montt, acompañado por correo electrónico de 29.03.2023, con el objeto de reconsiderar los límites de gastos comunicados por los oficios N°s. 362, de 06.03.2023, y 369, de 28.03.2023, de la Subdirección de Asignaciones Parlamentarias de la Cámara.
- 7. Declaración del H. Diputado Diego Schalper Sepúlveda, acompañado por correo electrónico de 03.04.2023, con el objeto de reconsiderar los límites de gastos comunicados por los oficios N°s. 362, de 06.03.2023, y 369, de 28.03.2023, de la Subdirección de Asignaciones Parlamentarias de la Cámara.
- 8. Carta del H. Diputado Héctor Ulloa Aguilera, de 29.03.2023, en que solicita reconsiderar el monto máximo de gasto en el ítem actividades territoriales, fijado en \$179.989 por oficio N°369, de la Cámara, atendido que este monto solo fue comunicado el 28.03.2023 cuando ya se había comprometido un gasto por la suma de \$300.000.





- 9. Carta del H. Diputado José Miguel Castro Bascuñán, de 29.03.2023, en que solicita reconsiderar el monto máximo de gasto en el ítem comunicaciones durante el período electoral, fijado por oficio N°369, de la Cámara, en \$795.699, atendido que este monto solo fue comunicado el 28.03.2023, y que en el mes de marzo el gasto comprometido asciende a la suma de \$1.318.600, y corresponde a la contratación de espacios en seis medios durante el mes de enero, dos de los cuales tienen vigencia hasta marzo, mientras que los otros vencen en junio, agosto y diciembre de este año.
- 10. Carta del Secretario General de la Cámara de Diputados, de 03.04.2023, que solicita pronunciamiento sobre si puede aceptarse como gasto de difusión, la contratación de aplicaciones utilizadas por el H. Diputado Andrés Giordano Salazar, destinados a planificación de proyectos y actividades y a la rendición de gastos.
- **11.**Oficio Ord. N°25, de 24.03.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional, en que plantea diversas solicitudes de integrantes de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad relacionadas con el régimen de asignaciones.

Quedan para la Orden del día.

12. Oficio Res. N°44, de Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, de 15.03.2023, que adjunta Informe de Auditoría N°2/2023, sobre asignación de asesorías externas del Senado.

Para conocimiento de los señores consejeros.

### **B. ACTAS ANTERIORES.**

Se entienden aprobadas las actas de las sesiones especiales N°s. 1 y 2, de 31 de enero y 28 de febrero últimos, respectivamente, que no fueron objeto de observaciones.

Quedan a disposición de los señores consejeros las actas de las sesiones especiales N°s. 3 y 4, de 2 y 8 de marzo recién pasado, respectivamente, para sus observaciones.

## C. ORDEN DEL DÍA.

1. Oficio N°45, de 22.03.2023, de la Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, que remite Plan Anual de Auditoría para el período abril de 2023 a marzo de 2024, para su aprobación, en conformidad al artículo 66 B de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El señor Presidente informa que el plan incluye las actividades ordinarias relacionadas con auditorías a las asignaciones parlamentarias correspondientes a senadores, diputados y comités parlamentarios; revisión de las auditorías de gastos institucionales de ambas Cámaras y de la Biblioteca del Congreso Nacional que realizan empresas externas, y la demanda imprevista requerida por las instancias correspondientes. Además,



extraordinariamente, este año comprende también la auditoría a las asignaciones de los integrantes de órganos del Proceso Constitucional.

El Secretario Ejecutivo Interino se refiere al período de gastos auditados, que se inicia en octubre de 2022, de manera de que queden cubiertos por la resolución N°8, que comenzó a regir en septiembre de ese año. Respecto del alcance de las auditorías a las asignaciones parlamentarias, se tiene previsto cubrir los ítems de oficinas parlamentarias, alojamiento y alimentación, y vehículos, además de los gastos sujetos a restricciones durante el período electoral.

Finalmente, se deja constancia que, de acuerdo al oficio del Comité, el proyecto de Plan Anual fue remitido a los Secretarios Generales de ambas Corporaciones, recibiéndose respuesta del Secretario del Senado, quien señaló no tener observaciones, mientras que, con posterioridad a dicho oficio, el Secretario de la Cámara contestó en igual sentido.

Después de algunas consultas formuladas por los señores consejeros, se acuerda aprobar el Plan por unanimidad.

2. Carta de la H. Diputada Javiera Morales Alvarado, de 22.03.2023, que solicita autorización de gastos de habilitación de oficina parlamentaria, para compra de materiales para la pintura, por un monto de \$188.064.

El señor Presidente llama la atención que, tanto esta solicitud, como la siguiente, son de fácil despacho. En este caso, los trabajos no corresponden a gastos de habilitación, sino que a reparaciones locativas, por lo que no requieren autorización previa del Consejo.

En consecuencia, propone responder en este sentido, toda vez que, si se les considerara como gastos de habilitación, la respuesta debería ser negativa porque estos se autorizan por una sola vez, al momento de la instalación, y durante el año 2022 ya se autorizaron gastos de habilitación para la misma oficina.

Así se acuerda, por la unanimidad de los consejeros.

3. Carta del H. Diputado Felipe Donoso Castro, de 30.03.2023, que solicita autorización para gastos de habilitación oficina parlamentaria, por la suma de \$571.200.

El señor Presidente destaca que, en este caso, los gastos efectivamente corresponden a gastos de habilitación y no han sido solicitados con anterioridad, por lo que se propone aprobarlos.

Frente a consulta del consejero señor Zahler, el Secretario Ejecutivo informa que, si bien solo se acompañó un presupuesto, este se encuentra ajustado a los valores de mercado.

Se aprueba, por unanimidad.

4. Carta del Secretario General de la Cámara de Diputados, de 03.04.2023, en que solicita, a instancias de diversos diputados, aplicar las restricciones sobre proceso electoral a partir del mes de abril, y no





desde el 7 de marzo, debido a que los promedios solo fueron comunicados el 23 de marzo, cuando ya habían sido realizados y facturados la mayor parte de los gastos del mes.

El señor Presidente propone, en primer lugar, efectuar una discusión conjunta de este punto, junto con el siguiente documento del Orden del día, que corresponde a un Oficio del Secretario General del Senado, pues ambos formulan idéntica solicitud. Además, si se aprueban tales solicitudes, con ello podrá darse respuesta pertinente a las peticiones de los H. diputados señores Celis, Ulloa, Castro y Schalper, sobre la misma materia, que figuran también en la misma orden del día.

Así se acuerda.

Respecto de las solicitudes de los señores Secretarios, ambas requieren que el período de restricción para el proceso electoral en curso, solo se considere desde el 1 de abril, toda vez que la nueva base de cálculo para los promedios fue comunicada por el Consejo durante el mes de marzo y que, en el caso de la Cámara, los topes fueron informados a los señores diputados el 23 del mismo mes, en circunstancias que buena parte de los gastos de ese mes ya se habían efectuado.

Además, fundan su solicitud en la necesidad de cumplir compromisos contractuales suscritos por los señores parlamentarios con anterioridad a la comunicación de las restricciones.

El señor Presidente propone aprobar estas solicitudes teniendo presente además que se trata de un proceso electoral extraordinario, originado en una reforma constitucional aprobada en el mes de enero de este año, por lo que es plausible que algunos parlamentarios no hayan podido prever, con la suficiente anticipación, la vigencia de las restricciones para los períodos electorales.

Durante el debate, los señores consejeros proponen que, en estas condiciones, resulta más lógico acotar el período de restricción solo al mes de abril, toda vez que su vigencia por los siete primeros días del mes de mayo, no resulta útil, pues la campaña electoral se cierra tres días antes de la elección, y podría hacer engorrosa la rendición de gastos de ese mes.

Con estos fundamentos, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar las solicitudes de los señores Secretarios Generales, fijando el período de restricción de gastos desde el 1 hasta el 30 de abril en curso, manteniendo los plazos originales para las otras medidas relacionadas con contratación de personal de apoyo o asesores externos.

Asimismo, se acuerda ajustar a este criterio, las respuestas a las solicitudes formulados por los H. Diputados señores Celis, Castro, Ulloa y Schalper, que siguen en el Orden del día, todas las cuales se refieren a que los promedios fijados en diversos ítems afectan el cumplimiento de compromisos adquiridos con anterioridad.





5. Oficio Secretario General del Senado N°129, de 30.03.2023, en que solicita aplicar restricciones del período electoral desde el 1 de abril.

Aprobado en los términos indicados en el punto anterior.

6. Declaración del H. Diputado Andrés Celis, acompañada en correo electrónico de 29.03.2023, con el objeto de reconsiderar los límites de gastos por el período electoral.

Se acuerda responder en los términos adoptados en el punto 4 de esta Orden del día.

7. Declaración del H. Diputado Diego Schalper Sepúlveda, acompañado por correo electrónico de 03.04.2023, con el objeto de reconsiderar los límites de gastos por el período electoral.

Se acuerda responder en los términos adoptados en el punto 4 de esta Orden del día.

8. Carta del H. Diputado Héctor Ulloa Aguilera, de 29.03.2023, en que solicita reconsiderar el monto máximo de gasto en el ítem actividades territoriales, fijado en \$179.989 por oficio N°369, de la Cámara, atendido que este monto solo fue comunicado el 28.03.2023 cuando ya se había comprometido un gasto por la suma de \$300.000.

Se acuerda responder en los términos adoptados en el punto 4 de esta Orden del día.

9. Carta del H. Diputado José Miguel Castro Bascuñán, de 29.03.2023, en que solicita reconsiderar el monto máximo de gasto en el ítem comunicaciones durante el período electoral, fijado por oficio N°369, de la Cámara, en \$795.699, atendido que este monto solo fue comunicado el 28.03.2023, y que en el mes de marzo el gasto comprometido asciende a la suma de \$1.318.600, y corresponde a la contratación de espacios en seis medios durante el mes de enero, dos de los cuales tienen vigencia hasta marzo, mientras que los otros vencen en junio, agosto y diciembre de este año.

Se acuerda responder en los términos adoptados en el punto 4 de esta Orden del día.

10. Carta del Secretario General de la Cámara de Diputados, de 03.04.2023, que solicita pronunciamiento sobre si puede aceptarse como gasto de difusión, la contratación de aplicaciones utilizadas por el H. Diputado Andrés Giordano Salazar, destinados a planificación de proyectos y actividades y a la rendición de gastos.

El señor Presidente explica que, si bien no se trata de gastos en comunicación propiamente tales, estima que se encuentran justificados, por lo que



propondrá su aprobación, y pide al Secretario Ejecutivo (I) entregar los detalles.

Al respecto, se destaca que el ítem comunicaciones comprende en el acápite VII.C.7.3, la contratación de espacios en sitios de internet, incluido Facebook, u otras redes sociales o plataformas virtuales, así como los servicios de mantención de los mismos, pero estos gastos siempre deben estar orientados a comunicar el ejercicio de la función parlamentaria, lo que no se produciría con las aplicaciones contratadas por el H. Diputado Giordano, que tienen por objeto más bien ayudar a la gestión interna de la oficina parlamentaria.

En tal sentido, este tipo de gasto podría imputarse al ítem de oficinas parlamentarias, que incluye el equipamiento para funcionar, comprendiendo no solo los equipos sino también los programas respectivos. Si bien no hay una referencia expresa a este tipo de programas, se hace mención en este ítem a la contratación de oficinas virtuales, servicios de soporte técnico y contratación de servicios en la nube, todos los cuales están directamente relacionados con programas o plataformas de apoyo a la gestión.

En todo caso, de responderse afirmativamente, debería ampliarse expresamente la descripción actual y hacerse extensivo a ambas Cámaras.

Los señores consejeros se manifiestan de acuerdo con este criterio y, por la unanimidad de sus miembros, se acuerda aprobar la solicitud como gastos de la oficina parlamentaria.

11.Oficio Ord. N°25, de 24.03.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional, en que plantea diversas solicitudes de integrantes de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad relacionadas con el régimen de asignaciones.

El señor Presidente pide al Secretario Ejecutivo (I) que haga una relación de las solicitudes y propone debatirlas una a una.

Así se acuerda.

11.1 Comisionados residentes en la región de Valparaíso solicitan aumentar el tope de gastos de traslado, actualmente de \$370.000 mensuales, atendido que deben viajar casi todos los días y que no alojan en Santiago.

Al respecto, se informa que los límites fueron fijados sobre la base de la experiencia de la Cámara de Diputados, diferenciando por región y en función de su distancia y de la disponibilidad de traslado aéreo, por lo que no se corresponden necesariamente con el número de viajes que se realizan de manera efectiva, los que han sido más altos en el caso de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad en el primer mes de funcionamiento.

Abierto el debate, se considera la posibilidad de establecer un monto por traslado diario, sin límite de sesiones al mes, pues, en todo caso, solo se reembolsan los gastos incurridos en días de sesión de cualquiera de las instancias de los respectivos órganos. A modo de ejemplo, en el Senado se reembolsa la cantidad de \$40.000, por cada viaje entre Valparaíso y Santiago,





para cubrir gastos de combustible y peajes, por lo tanto, subiría la suma reembolsada a partir del décimo viaje en el mes.

Luego de analizar las diversas alternativas, se acuerda establecer el monto de \$40.000, por cada viaje entre la ciudad de Valparaíso y Santiago.

11.2 Se consulta por la posibilidad de considerar gastos de traslado para los integrantes con residencia en la Región Metropolitana de Santiago.

Al respecto, cabe señalar que, en la regulación de las asignaciones parlamentarias los gastos de traslado solo se consideran para aquellos de carácter interregional; mientras que los desplazamientos dentro de las regiones, son cubiertos a través del ítem vehículos, que no se contempla para los órganos del proceso constitucional.

Sin embargo, la resolución N°9 sí consideró, para todos los integrantes de los órganos, una asignación per diem para manutención y que asciende a \$20.000 diarios, destinada a financiar gastos de alimentación y otros gastos menores. Si se considerara el gasto en traslado dentro de la ciudad, podría aumentarse en una suma entre \$10.000 y \$20.000 diarios adicionales.

Los señores consejeros consultan por la disponibilidad presupuestaria para dar lugar a un aumento, informándose que se tiene conocimiento de que se tramitaron las modificaciones presupuestarias correspondientes y que la primera proyección se hizo sobre la base de un valor de \$38.000 mensuales.

Tras un intercambio de opiniones, se acuerda aumentar el monto de esta asignación a la suma de \$38.000 mensuales.

11.3 Se consulta por la posibilidad de eliminar la exigencia de la reserva para acreditar el gasto de alojamiento, pues normalmente contratan directamente el alojamiento, sin previa reserva.

Sobre el particular, cabe precisar que la resolución N°9, exige acreditar el gasto de alojamiento mediante la boleta o factura, la reserva y el registro de asistencia. Con la reserva, se persigue verificar la persona que efectivamente alojó en el establecimiento, por lo tanto, cualquier otro comprobante de este hecho emanado del establecimiento puede reemplazar a una reserva previa.

Se acuerda responder en este sentido.

11.4 Se consulta si los vehículos registrados para el reembolso de gastos de combustible y peajes, deben ser de propiedad de los integrantes de los órganos del proceso constitucional.

En esta materia, corresponde precisar que, si bien, respecto de las asignaciones parlamentarias, se permite declarar gastos en combustible y peajes respecto de vehículos propios, arrendados o de personal de apoyo, esto está prohibido respecto de vehículos de propiedad de otros terceros, por ejemplo, familiares de los parlamentarios. Con todo, es evidente que las circunstancias y normas en las que desempeñan sus actividades los miembros





de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad son muy diferentes de las de los parlamentarios, por lo que no es posible aplicarles las mismas reglas.

En virtud de lo anterior, la norma del artículo 4.3 de la resolución N°9, no exige que el vehículo registrado sea de propiedad del integrante del órgano, por lo tanto, es posible registrar vehículos de otros dueños, incluyendo familiares. En todo caso, la declaración de los gastos de combustible y peajes, naturalmente, solo podrá realizarse por los trayectos en que dichos integrantes se hayan movilizado en cumplimiento de sus funciones.

Se acuerda contestar en este sentido, previniendo que este criterio no es aplicable, en ningún caso, a los parlamentarios.

Se consulta, asimismo, si es factible, en casos excepcionales, derivados del precio de los pasajes aéreos, exceder los valores máximos establecidos en la tabla incluida en el artículo 4.3 de la resolución N°9.

En este punto, cabe señalar que el cuadro fue establecido sobre la base de los montos fijados para la Cámara de Diputados, cuyas sesiones, normalmente, se encuentran programadas con anticipación, lo que no ocurre en los órganos del Proceso Constitucional, cuyo número de sesiones y, por tanto, de viajes, no está totalmente determinado, por lo que no siempre les es posible acceder a precios de pasajes aéreos más bajos.

Por esta razón, se acuerda que, tratándose del primer mes de aplicación de las normas, se aceptará un rango de un 20% adicional y que la Unidad encargada debe hacer llegar a la brevedad los valores definitivos basándose en la experiencia de cada órgano, considerando la posibilidad de establecer un máximo por viaje y no un total mensual.

Se consulta, por otro lado, si es posible contratar alojamiento mediante alguna plataforma como Booking o Airbnb.

Al respecto, debe precisarse que no está prohibido el uso de estas plataformas, pero que, en todo caso, el establecimiento de hospedaje debe emitir la respectiva boleta o factura, incluyendo los impuestos correspondientes. Además, es factible incorporar, dentro del monto a reembolsar, el valor del servicio de intermediación de estas plataformas, pero esto solo en carácter de accesorio al valor del hospedaje que, como se ha dicho, siempre deberá estar respaldado por una boleta o factura.

Se acuerda responder en este sentido.

En materias de personal, se requiere un pronunciamiento acerca de la posibilidad de renovar hasta el 7 de noviembre, los contratos de asesoría que actualmente se extienden hasta el 7 de junio.

En cuanto a esta materia, debe precisarse que todas las asignaciones y reembolsos tienen vigencia hasta la disolución de los órganos del Proceso Constitucional, esto es, el 7 de noviembre de 2023, incluyendo las contrataciones de asesoría. En especial, los comisionados, que pasarán a





integrar automáticamente el Consejo Constitucional con derecho a voz una vez que este se instale, podrán continuar contando con la asesoría contratada.

Se acuerda contestar en este sentido.

11.8 Por último, se consulta sobre el reembolso de pasajes aéreos del Vicepresidente del Comité Técnico de Admisibilidad, señor Claudio Grossman, quien tiene residencia en la ciudad de Washington D.C.

Sobre el particular, la Resolución N°9 solo regula el reembolso de gastos de traslado, incluyendo pasajes aéreos, dentro del territorio nacional.

Ahora bien, no existiendo normas específicas, deben aplicarse los principios generales en la materia. Al respecto, el artículo 3° de la resolución N°9, señala que el uso y gestión de las asignaciones y reembolsos se sujetarán a los principios de probidad, transparencia, austeridad, eficiencia y control, atendidos su carácter de recursos públicos. Dichos principios son generales y no son los únicos, pues pueden ampliarse, atendiendo a la materia, a otros reconocidos por el derecho público. Dentro de estos, cabe señalar el principio de la suficiencia, según el cual, los recursos puestos a disposición, deben ser suficientes para el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que claramente no se produciría en este caso si se negara la posibilidad de reembolsar este tipo de gasto, que es imprescindible para dicho propósito.

Por otro lado, su situación es asimilable a la de un funcionario público con desempeño en el servicio exterior que debe viajar al país, para un cometido específico, que lo habilita para el financiamiento de los gastos en que incurra.

En virtud de los fundamentos señalados, el Consejo acuerda, por la unanimidad de sus miembros, establecer que, en el caso referido, el derecho al reembolso de gastos de traslado a que se refiere el artículo 4.3, será hasta por el valor correspondiente al precio de un pasaje aéreo ida y vuelta entre las ciudades de Washington y Santiago, en categoría turista o equivalente, y hasta dos viajes por mes.

#### D. VARIOS.

El consejero señor Valdés consulta sobre la situación de la designación del Secretario Ejecutivo que se encuentra pendiente. El señor Presidente informa de las gestiones realizadas ante la Comisión Bipartita para que se adopte una decisión y señala que se insistirá en ello.

En otro orden de cosas, el señor Presidente propone revisar el día y hora de la próxima sesión del Consejo, de manera de tener ocasión de despedir al consejero señor Valdés, que ha anunciado su próxima renuncia, así como al Secretario Ejecutivo saliente, Ignacio Castillo Val, la que se realizaría en forma presencial exclusivamente.





Se acoge lo planteado por el señor Presidente y se acuerda celebrar la próxima sesión ordinaria el 19 de abril, a las 13:00 horas.

No habiendo otros puntos a tratar, se pone término a la sesión a las 17:30 horas.

RABINDRAN ATH QUINTEROS LARA

BRESIDENTE

JORGE FRITES LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO